

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
JUNTA DE VECINOS VILLAS DEL SUR
"LOS CACHORRITOS" – SAN VICENTE DE TAGUA-TAGUA – REGIÓN LIBERTADOR
BERNARDO O'HIGGINS
VMV N° INT. 0682

En Rancagua, a 19 de Agosto de 2014, entre la **JUNTA DE VECINOS VILLAS DEL SUR**, representada por don **OSCAR REYES GALLEGOS**, cédula de identidad N° 8.579.876-6, con domicilio en calle German Riesco N° 1811, comuna de San Vicente de Tagua- Tagua, en adelante "el arrendador", por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **PATRICIA PINO GAETE**, cédula de identidad N° 10.103.614-6, ambas domiciliadas en calle Oficial Carlos María O'Carrol N°0145 , Rancagua en adelante "la arrendataria" o "Integra", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a Integra del inmueble que corresponde a la **SEDE SOCIAL** de la **JUNTA DE VECINOS VILLAS DEL SUR**, comuna de **SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA**, que se destinará al funcionamiento del jardín infantil "LOS CACHORRITOS".

SEGUNDO: CANON DE ARRIENDO. La renta mensual de arrendamiento asciende a la suma de **\$400.000.- (cuatrocientos mil pesos)** que se pagará, por adelantado, los primeros diez días de cada mes, a través de cheque nominativo extendido a nombre del arrendador.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. El contrato se extenderá entre el **01 DE SEPTIEMBRE DE 2014** y el **31 DE DICIEMBRE DE 2014**.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA. Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo.

Serán de cargo de Integra los gastos que puedan ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas o condiciones técnicas, sanitarias, ambientales, municipales o reglamentarias para el desarrollo de su actividad, y los referidos a los consumos de agua, luz y otros servicios.

Se obliga además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación, y serán de su costo las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

QUINTO: SUBARRIENDO DEL INMUEBLE. La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros sin consentimiento expreso y escrito del arrendador. Por su parte, la parte arrendadora no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato

SEXTO: ACCESO AL INMUEBLE. La arrendataria autoriza a la parte arrendadora para hacer ingreso al inmueble arrendado en la medida que se actúe coordinadamente con la Dirección del establecimiento.

SÉPTIMO: PUBLICIDAD. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **RANCAGUA** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la parte arrendadora y tres en poder de la arrendataria.



OSCAR REYES GALLEGOS
8.579.876-6
ARRENDADOR



PATRICIA PINO GAETE
10.103.614-6
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA